CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 04 de noviembre de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de hoy, a la hora 08:26 a.m., y proveniente del aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura tutelaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co, la presente acción de tutela promovida por JOSE ALEJANDRO CORREO SALAS, en contra de CONSEJO DE ADMINISTRACION CONJUNTO RESIDENCIAL SIKASUE P.H., invocando la protección de su derecho fundamental a la intimidad, al buen nombre, a la honra, a la salud y ambiente sano.







## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela

JOSÉ ALEJANDRO CORREA SALAS Accionante: Accionado: CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL

SIKASUE P.H.

Asunto: **AUTO ADMITE** 

Radicación: 25377600066420210036600 Fecha de Auto: Noviembre 04 de 2021.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela

se ajusta a las exigencias previstas en el artículo14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo

expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca RESUELVE:

1. ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por JOSÉ ALEJANDRO CORREA SALAS en contra de la Sociedad ADMINISTRACIONES PRO9 S.A.S con NIT 900.803.764-1, su representante legal señor PROCOPIO PACHÓN ARDILA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°79.305.357 de Bogotá, o quien haga sus veces y en contra del CONSEJO DE ADMINISTRACION CONJUNTO RESIDENCIAL SIKASUE P.H invocando la protección de su derecho fundamental a la intimidad, al buen nombre, a la honra, a la salud y ambiente sano.

2. PONER EN CONOCIMIENTO del accionante JOSÉ ALEJANDRO CORREA SALAS, que por los mismos hechos y pretensiones cursó en este estrado judicial la tutela con radicado No. 25377600066420210034400 promovida en nombre del señor JOSE WILLIAM GARZON SOLIS, quien informó para efectos de notificaciones las mismas cuentas de correo que se enuncian en la presente tutela jowigars.william@gmail.com / tamaragarzon@gmail.com,, por lo tanto se le solicita al aquí accionante, que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** aclare a este despacho judicial dicho aspecto, igualmente se le ordena **REMITA COPIA DE SU**  <u>CEDULA DE CIUDADANÍA DIGITALIZADA EN FORMATO PDF</u> al correo electrónico institucional <u>j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> para acreditar su legitimación por activa.

3. ADVERTIR al accionante sobre lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto 2591 de 1991, el cual reza lo siguiente:" ...ARTICULO 38. ACTUACION TEMERARIA. Cuando, sin motivo expresamente justificado, la misma acción de tutela sea presentada por la misma persona o su representante ante varios jueces o tribunales, se rechazarán o decidirán desfavorablemente todas las solicitudes..."

4. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

5. HÁGASE el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.

6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

7. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL. Juez

## Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3be8c4d5cc5ab22bcf261ea7855a4c2231382d04742f362d62a4555ba4434975
Documento generado en 04/11/2021 10:11:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica